



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2023- A/MPR

Rioja, 08 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16 de setiembre de 2022 que aprueba la **Ordenanza Municipal que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la Provincia de Rioja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Carta Magna, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...)";

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el Artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)";

Que, el Artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°";

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"; asimismo, el Artículo 42° de la norma citada en el considerando precedente, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-CM/MPR de fecha 23.06.2011.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, en ese contexto, el responsable de la Oficina Registros de Estado Civiles mediante Informe N° 0028-2023-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 21.08.2023, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con motivo de las celebración del Aniversario de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja, asimismo, se considere la gratuidad de los gastos administrativos dentro de nuestra entidad municipal;

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 222-2023-GDS/MPR de fecha 21.08.2023, Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar el plan de trabajo y propuesta para que se desarrolle como una de las actividades del aniversario la celebración de matrimonio civil comunitario;

Que, el Informe Legal N° 463-2023-OGAJ/MPR, de fecha 24.08.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: **4.1.** Que, dentro de los planes de trabajo de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja, se encuentra el Plan de trabajo "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, con un monto que asciende S/. 4,145.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco Con 00/100 soles), en consecuencia la propuesta planteada es **PROCEDENTE**, para que sea aprobado mediante Resolución Gerencial de Gerencia Municipal previa certificación presupuestal. **4.2.** En cumplimiento del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16 de setiembre del 2022, se deberá emitir el Decreto de Alcaldía para la programación de la citada actividad. **4.3.** Si bien es cierto el Gerente de Desarrollo Social menciona en su Informe N° 222-2023-GDS/MPR de fecha 21 de agosto del 2023, que el plan de trabajo sea elevado al Pleno de Concejo para su aprobación, es necesario señalar que esto no le corresponde al Pleno de Concejo Municipal por ser una labor administrativa. Por lo tanto, se sugiere poner de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el presupuesto asignado de la actividad y previo a la realización, toda vez que los detalles presupuestarios corresponde a labores administrativas de competencia de la Alta Dirección y de los Órganos de líneas involucrados. Sin perjuicio de que al término de las actividades se efectúe un informe final detallado ante el Pleno del Concejo Municipal para el ejercicio de su función fiscalizadora;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16 de setiembre del 2022, se pretende promover el fortalecimiento de la unidad familiar, razón por la cual, se promueve en los aniversarios de la Provincia de Rioja, la celebración de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON LA EXONERACIÓN DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS AL 100%**, con la finalidad de que las personas que radican dentro de la jurisdicción regularicen su estado civil;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**" en la Provincia de Rioja, para el **DÍA LUNES 18 DE SETIEMBRE DEL 2023**, que se realizará como una de las actividades por celebrarse el Aniversario de Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja y 36° Semana Turística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago total de la tasa por derecho de Celebración de Matrimonio Civil, a las parejas que van a contraer matrimonio civil, en la fecha programada durante el aniversario de la Provincia de Rioja, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA, en cumplimiento al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16.09.2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la celebración del "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Rioja, hasta la fecha límite regulada para cada año, a través del Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

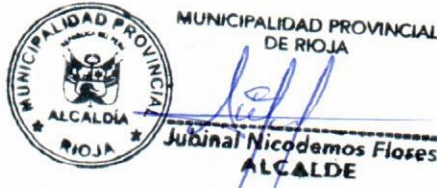
ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al alcalde de la entidad a través de Decreto de Alcaldía programar la fecha que se realizará la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario cada año, teniendo en cuenta las actividades programas por el aniversario de la Provincia de Rioja.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Registro de Estado Civil y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo por corresponderle.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



- C. c.
- * Alcaldía
 - * Gerencia Municipal
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina Gral. De Rentas y AT.
 - * Portal Institucional.
 - * Secretaría General
 - * Archivo.

